

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de rectificación de error habido en la Resolución de 17 de marzo de 2026 de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, por la que se convoca el “Premio Museo Barjola” de artes plásticas en su décima edición teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, se convoca el “Premio Museo Barjola” de artes plásticas en su décima edición, y se autoriza un gasto por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03.455E.482.045 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Segundo.- Advertido error material en el apartado tercero de los Fundamentos de Derecho y Resuelvo de la citada Resolución se procede a su corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y lo dispuesto en el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte (BOPA núm. 56 de 19/03/2024).

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el art 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723110547060416			

PRIMERO.- Rectificar error material advertido en el apartado tercero de los Fundamentos de Derecho y Resuelvo de la Resolución de 17 de marzo de 2026, por la que se convoca el “Premio Museo Barjola” de artes plásticas en su décima edición.

Donde dice en los FUNDAMENTOS DE DERECHO:

“Tercero.-Es aplicable lo dispuesto, en cuanto la tramitación del presente expediente y la instrucción del procedimiento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las bases reguladoras del premio aprobadas por Resolución de esta Consejería de 4 de febrero de 2026 (BOPA núm 32 de 17/02/2026), y demás normativa de aplicación.”

Debe decir:

“Tercero.-Es aplicable lo dispuesto, en cuanto la tramitación del presente expediente y la instrucción del procedimiento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las bases reguladoras del premio aprobadas por Resolución de esta Consejería de 5 de mayo de 2017 (BOPA núm 110 de 15 de mayo de 2017), y demás normativa de aplicación.”

Donde dice en el RESUELVO:

“Tercero.- La presente Convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 4 de febrero de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo (BOPA Nº 32 de 17 de febrero de 2026), sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de subvenciones.”

Debe decir:

“Tercero.-La presente Convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura (hoy Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte), (BOPA Nº 110 de 15 de mayo de 2017), sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de subvenciones.”

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723110547060416			